**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 070-6/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las diez horas y once minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **070-6/2017**, conteniendo el siguiente requerimiento: **“Versión pública de resolución final en proceso de referencia 745-15, para ser remitida en formato digital al correo proporcionado. Resolución que fue buscada en sitio web de Tribunal Sancionador y al seleccionar "resoluciones 2015", aparece "error" generando códigos informáticos que existe error, igual mensaje apareció cuando se dio clic en las "resoluciones 2014" y "resoluciones 2013". Dicha búsqueda se realizó de forma continua los días martes 30 de mayo, 31/05/17, 01/06/17 y viernes 2 de junio, generándose el mismo mensaje de "error", y ante dicha situación se llamó al 910 para consultar que se podía hacer y ante dicha consulta me fue proporcionado el número telefónico del Tribunal Sancionador y en vista que el día 2 de junio por la tarde no fue posible comunicarme con personal del Tribunal, este día 05/06/2017 me he apersonado a las instalaciones solicitando asesoría de obtención de resolución 745-15.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes con la unidad administrativa competente, según lo dispuesto en los Artículos 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 inciso segundo de la LAIP y con base a los Artículos 50 letras “h”, “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en archivo adjunto, la respuesta brindada por el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor.
2. Notificar a la solicitante la presente resolución, a su correo electrónico como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **070-6/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado en la Constancia de Recepción y Resolución de Admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia